



F. 572 - Gastos de indumentaria y equipamiento del trabajador

Los empleados en relación de dependencia deben informar a sus empleadores las deducciones, cargas de familia y otra información para que estos últimos las tengan en cuenta al momento de calcular las retenciones del impuesto a las ganancias que tienen que practicar.

La información se brinda a través del formulario F. 572 web, a cargo de los empleados ingresando con su clave fiscal en el servicio "SiRADIG - Trabajador" (AFIP).

En este contexto de pandemia, y de aislamiento social, preventivo y obligatorio, muchos empleados están trabajando desde sus casas y deben realizar gastos que están vinculados a sus tareas, como los siguientes:

- Servicio de electricidad.
- Servicio de telefonía.
- Servicio de Internet.
- Gastos de librería.
- Gastos de tóner.
- Compra de computadora.
- Compra de impresora.
- Compra de una silla.
- Compra de un escritorio.
- Compra de un monitor.
- Compra de un teclado.
- Compra de un mouse.

Los gastos a informar en el formulario F. 572 web deben cumplir tres condiciones:

1. Deben ser gastos realizados por la adquisición de indumentaria y/o equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo con carácter obligatorio.
2. Deben ser provistos por el empleador pero, ante la falta de provisión, fueron adquiridos por el empleado.
3. El empleador no debe haber reintegrado los gastos incurridos.

A tener en cuenta:

La adquisición (1) se refiere a bienes y no a la contratación de servicios. En consecuencia, no habría dudas acerca de que se pueden informar las compras de



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



artículos de librería, tóner, computadora, impresora, silla, escritorio, monitor, teclado y mouse, entre otros.

El tema es si puede considerarse dentro del término “adquisición” a la contratación de servicios que son imprescindibles para el trabajo en el hogar del empleado, como electricidad, Internet y telefonía, entre otros.

Para ello, podríamos interpretar que este tipo de servicios forma parte de la infraestructura imprescindible que, en el contexto actual, debe tener el empleado para poder trabajar desde su hogar.

En cuanto a su deducción, el importe debe estar estrechamente vinculado al desarrollo del trabajo en relación de dependencia.

El empleador considerará el 100% de los gastos que surjan del formulario F. 572 web que descargue del servicio de la AFIP “SiRADIG – Empleador”.

Es importante mencionar que la factura del gasto debe estar a nombre del empleado. En estos casos, dada la situación extraordinaria, entendemos que si la factura está a nombre de algún familiar o alguien con quien convive, pero el pago lo realiza el empleado, la AFIP debería flexibilizar ese tipo de exigencia y no cuestionar eventualmente la misma en el futuro. Sin embargo, no puede descartarse que lo haga.

Cuando se informa la adquisición de un equipamiento que es un bien de uso, ¿se deduce el gasto total informado o debe deducirse la amortización del mismo?

Como vimos precedentemente, el empleador no puede conocer si el equipamiento es un bien de uso o no lo es, debido a que no surge de la información que registra el empleado. Además, la resolución general (AFIP) 4003-E establece la deducción del gasto por la adquisición del equipamiento y no hace referencia a que deba considerarse como deducible la amortización del mismo.

¿El empleador está obligado a controlar la veracidad de los gastos informados por el empleado?

Los datos son informados por el empleado en el formulario F. 572 web en carácter de declaración jurada y el empleador no está obligado a controlar la razonabilidad o veracidad de los mismos.

En este sentido, es importante que los empleadores recuerden a los empleados sobre este tipo de deducciones, pero que no los induzcan a informar gastos cuya deducibilidad pueda ser cuestionada.



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



Entonces, si el empleado informa un gasto improcedente y se retiene menos impuesto a las ganancias, **¿el empleador asume un riesgo ante la AFIP?**

Conforme lo indicado, es responsabilidad del empleado la información que brinde en carácter de declaración jurada en el formulario F. 572 web.

Esto implica que si la AFIP detecta un gasto improcedente, debería pedirle al empleado que presente la declaración jurada de ganancias e ingrese el impuesto que corresponda y, en caso de no hacerlo, iniciarle una inspección y determinarle de oficio el impuesto.

Ante cualquier consulta nos encontramos a disposición.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de noviembre de 2020.